

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr. —Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. I. acerca de las dudas y dificultades ocurridas á varios Gobernadores al cumplimentar la ley de 22 de febrero último, por la cual se dispone que desde 1.º de enero anterior, quedan relevados los Ayuntamientos de la cobranza de sus respectivos cupos de contribucion Territorial é Industrial; en su vista y considerando que al publicarse, y mas aun, al llegar á noticia de los pueblos la citada ley debrian tener las referidas corporaciones realizado é ingresado en el Tesoro el importe del primer trimestre, con arreglo á las prescripciones de la legislacion anterior; considerando que si bien la propia ley releva á las municipalidades del cargo de la cobranza, ordena tambien que se verifique esta por recaudadores responsables á la Hacienda, prefiriendo el medio de subasta pública; considerando que en cumplimiento de esta misma prevencion acaba de celebrarse una licitacion extraordinaria para la cobranza de todos aquellos pueblos que carecen de recaudadores particulares cuyas operaciones aun no se han terminado; ignorándose por consiguiente el resultado definitivo de ella; considerando que muchos Ayuntamientos son recaudadores de sus respectivos cupos de contribucion por todo el año actual en consecuencia de la anterior subasta ordinaria, celebrada en 15 de julio último; y considerando que es de absoluta necesidad no sufra el menor retraso ni la mas ligera irregularidad la cobranza de los impuestos, mientras no se lleve á efecto en todas sus partes la ley mencionada ó se proponen por el Gobierno los medios mas pronto y eficaces de relevar á los cuerpos capitulares

de este servicio, con las garantías suficientes para asegurar los intereses del Tesoro, que son los de los mismos pueblos, S. M. de conformidad con el parecer de V. I. y de la Direccion general de Contabilidad, ha tenido á bien declarar: 1.º que mientras no se terminen las operaciones de la licitacion pública celebrada en 30 de marzo próximo pasado en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 22 de febrero último y puedan conocerse con exactitud todos sus resultados, asi como los distritos municipales á cuya cobranza no se hubiese hecho proposicion alguna están los Ayuntamientos en el deber de continuar cobrando las contribuciones Territorial é Industrial en los mismos terminos y forma que ordenan las Instrucciones del ramo; 2.º que las municipalidades que contrataron la cobranza de sus respectivos cupos en la subasta ordinaria del año anterior, tienen el compromiso de continuar tambien verificándola por el plazo estipulado, que es hasta fin del año actual; 3.º que esa Direccion general dé cuenta inmediatamente que hayan sido resueltos y terminados los expedientes de adjudicacion de cobranza, de los pueblos que resulten con recaudador responsable á la Hacienda y de los medios convenientes para que tenga el mas exacto cumplimiento el art. 1.º de la Ley vigente. Es tambien la voluntad de S. M. que escite V. I. el celo de los Gobernadores de provincia para que procuren por cuantos medios estén á su alcance, asegurar la exactitud y regularidad de la recaudacion; acudiendo al patriotismo de los pueblos mientras la Administracion organiza este servicio, si definitivamente no se encuentran recaudadores, que respondan directamente á la Hacienda. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al trasladar á V. S. esta Direccion la preinserta Real orden no necesita encarecerle la necesidad de que adopte las medidas que considere eficaces y oportunas para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento; esperando confiadamente del celo é inteligencia de V. S. que alejara los entorpecimientos y dificultades que se hayan presentado y puedan presentarse en la recaudacion del 1.º y 2.º trimestre; asi como en la de los plazos sucesivos, mientras no se ejecuta en todas sus partes la Ley de 22 de febrero. Tambien se servi-

(2)
rá V. S. tener al corriente á esta Direccion de cuanto adelante en este importante servicio »

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de abril de 1855.—Domingo Lopez de Castro y Pinilla.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalupe

MINISTERIO DE FOMENTO.

AGRICULTURA —Circular.

Es por desgracia bastante frecuente la falta de propiedad en el dibujo topográfico de los planos que acompañan los expedientes instruidos en solicitud de Real autorización para aprovechamiento de aguas con destino á riegos y artefactos. A fin de evitar este abuso, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer cuiden V. S. y los Ingenieros de esa provincia, de que en lo sucesivo se observen con toda escrupulosidad las disposiciones siguientes:

Primera. No se admitirá plano ni Memoria en los expedientes de concesion de aguas, como no estén suscritos por Ingeniero, Arquitecto, Maestro de obras ó Director de Caminos vecinales.

Segunda. Del titulo del autor del plano se pondrá nota en el expediente.

Tercera. Si á pesar de este requisito, los planos no estuvieren levantados y dibujados segun las reglas de la ciencia, y determinadas sus dimensiones por unidades del sistema métrico decimal, segun se halla dispuesto por la Real orden de 21 de marzo próximo anterior, el Ingeniero los devolverá á los interesados, quedando, en caso contrario, sujeto á responder de las consecuencias.

Cuarta. Si, contra lo que es de esperar, algun facultativo de los que se hallan autorizados para esta clase de trabajos, reincidiere en presentarlos de una manera incompleta y poco correspondiente á su importancia, dará V. S. cuenta á este Ministerio, con remision de los planos, á fin de que, oyéndose á la Corporacion científica á que pertenezca el interesado, se dicte la resolucion conveniente.

Quinta. Correspondiendo á la Direccion general de Obras públicas, y á la Junta Consultiva de Caminos y Canales la calificacion facultativa de los expresados planos y proyectos, por aquella se dictarán las instrucciones convenientes, á fin de que la mencionada Junta comprenda en su dictámen cuanto crea oportuno observar acerca del mejor y mas exacto cumplimiento de estas disposiciones, que comunicará V. S. á los Ingenieros de esa provincia, haciéndolas insertar en el *Boletín* de la misma para su general conocimiento y puntual observancia.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1855.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalupe.

Correos.

S. M. la Reina (q. D. g.) en vista de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada en 19 de marzo y 15 de abril del año último, para el servicio del correo diario desde Cajanejos á Hiendelaencina, ha tenido á bien disponer se anuncie nueva licitacion bajo el tipo de 7000 rs. y condiciones del pliego aprobado para la anterior, señalándose para su

remate el dia 8 de junio próximo.—Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la mencionada subasta, debiendo advertirse que el pliego aprobado por S. M. se hallará de manifiesto en la secretaria de este Gobierno á fin de que puedan enterarse de su contenido.—Guadalupe 10 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

El Sr. Juez de primera instancia de Cifuentes, en comunicacion de 9 del corriente me participa, que habiendo intentado robar la casa de Leandro Salmeron, vecino de Hortezueta de Ocen, en la noche del 4 del mismo, tres hombres desconocidos y que solo de dos han podido adquirirse las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y caso de ser habidos, los remitan á disposicion del referido Sr. Juez de Cifuentes con las seguridades convenientes.—Guadalupe 13 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas de los dos hombres desconocidos.

Uno alto, seco, color pálido, armado con trabuco, lleva manta encarnada.

Otro de estatura regular, con manta encarnada, y armado de escopeta.

El Gobierno de S. M. me encarga con repeticion que dé partes quincenales del estado sanitario de la provincia, mandándome que haga entender á los alcaldes que faltan al cumplimiento de sus deberes en este particular que S. M. lo verá con el mas profundo desagrado y que el Gobierno exigirá la mas severa responsabilidad á quien no acate las reales disposiciones. No obstante las varias circulares que con este motivo he publicado, muchos son los alcaldes que omiten el parte semanal que deben dar á los subdelegados de medicina, no pudiendo por consiguiente estos cumplir con dar á mi autoridad el de la quincena: resuelto estoy á tomar las mas severas disposiciones sobre este punto, y además despues daré conocimiento al Gobierno de S. M. de los Alcaldes que miran con apatia tan sagradas obligaciones, les conmino desde luego con la multa de trescientos rs. que haré efectivas sin excusa de ninguna especie. Encargo por consiguiente á los Subdelegados de Medicina, que además de darme un parte bastante circunstanciado de las alteraciones de la salud en su distrito durante cada quincena, me digan los Alcaldes que no lo hagan directamente á ellos de las ocurridas en sus pueblos en cada semana.—Guadalupe 11 de mayo de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

En varias circulares de este Gobierno de provincia se ha mandado que los Alcaldes de las poblaciones donde existan paradas de caballos padres no autorizadas en la forma legal, procedan á cerrarlas. Apesar de disposiciones tan terminantes, son muchos los avisos y denuncias que recibo de estarse prestando servicio en paradas que no han obtenido patente, y á fin de corregir este mal, vuelvo á reproducir lo mandado, en la inteligencia que estoy disponiendo una visita para descubrir y castigar tan pu-

nibles abusos. --Guadalajara 10 de mayo de 1855.--
Benigno Quiros y Contreras.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 26 de mayo proximo, sea bajo el fondo de 444.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes a noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 1.000 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	30.000.
4. de	8.000.
4. de	4.000.
4. de	2.000.
4. de	2.000.
2. de	7.500.
15. de	8.000.
20. de	4.400.
22. de	3.700.
57. de	6.400.
100. de	52.000.
800. de	
1.000.	408.000

Los 30.000 billetes estaran divididos en octavos a doce reales cada uno, y se despacharan en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se daran al publico las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfaran las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 17 de abril de 1855.-Jose Gener.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Jose Maria Polidoro y Labadia, Caballero de la Nacional y Militar orden de S. Hermenegildo y San Fernando de primera clase, Comandante graduado Capitan de la Compania de Granaderos del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria Inmemorial del Rey num. 1.º y Fiscal de la causa que estoy instruyendo en esta plaza de Morella Capital de la demarcacion militar del Maestrazgo a consecuencia del Real decreto de 14 de diciembre ultimo y por orden del Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia, en averiguacion de los actos de los funcionarios del ramo de Guerra en que haya podido haber corrupcion, fraudes, prevaricaciones, infidelidad u otro abuso punible.

Por el presente. tercer y ultimo pregon y edicto, por no haber podido ser habido antes ni presentandose al segundo, llamo, cito y emplazo al Capitan graduado D. Leandro Menendez y Diaz, Teniente que fue del Tercer Batallon del Regimiento Infanteria Estremadura y Secretario de la Comandancia general del Maestrazgo y actualmente perteneciente al tercer Batallon del Regimiento Infanteria de la Reina numero 2, de reserva en Guadalajara a quien estoy procesando por hallarse comprendido en el Real decre-

(3)
to de 14 de diciembre ultimo como reo de esacciones de gran cuantia a varios presos militares siendo Secretario de dicha Comandancia general y otras vejaciones y abusos cometidos en el desempeño de la misma comision; para que dentro del termino de diez dias de publicado este edicto en la Gaceta por lo que respeta a Madrid en donde se hallaba ultimamente con Real licencia y en los Boletines oficiales por lo que hace a las provincias en donde convenga publicarlo comparezca y se presente personalmente en la Ciudadela de la plaza de Valencia que es la prision señalada por el Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos a dar sus descargos y defensas. Y de no comparecer en el citado plazo se seguira la causa y se sentenciara en rebeldia por el consejo de Guerra de Sres. Oficiales generales sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.—Morella veinte y seis de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Jose Maria Polidoro y Labadia.—Por su mandado, Manuel Carmona, Secretario.

Juzgado de primera instancia del partido de Lillo.

Hallandose vacante la otra plaza de alguacil de este Juzgado por separacion de Jose Toledo, dotada con mil cien reales anuales pagados mensualmente por Tesoro publico, además los derechos de arancel que le correspondan en los asuntos, se invita a los que deseen obtenerla, acreditando su buena conducta, tener veinticinco años cumplidos y saber leer y escribir, siendo preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, a fin de que en el termino de cuarenta dias presenten sus solicitudes con dichos documentos en la secretaria del citado Juzgado, pasado dicho termino se proveera la espresada vacante.—Lillo 7 de mayo de 1855.—El Juez de primera instancia.—Ildefonso Ruiz Tapiador.

Alcaldia Constitucional de Valdeconcha.

Habiendo renunciado D. Lope Plaza la secretaria de la municipalidad de esta villa, dotada anualmente con 1800 rs; pagados por trimestres de los fondos de propios, se ha acordado anunciar su vacante, y proveerla el dia en que espiren los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo termino podran dirigir los aspirantes sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente de la insinuada corporacion.—Valdeconcha 11 de mayo de 1855.—E. A. C.—Manuel Lazcano.

No habiendo tenido efecto la subasta de la corta de 600 arboles del soto de esta Villa, anunciada para el dia 20 de marzo ultimo por falta de licitadores, con el superior permiso se invita a nueva subasta cuyo remate tendra lugar a los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la sala consistorial de esta Villa, desde las diez a doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en aquel acto.—Torrejon del Rey 10 de mayo de 1855.—Hilario de Marcos.

Diputacion provincial.

CIRCULAR.—Pósitos.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tienen positos, remitirán á la Contaduría de la Diputacion provincial, en el improrogable termino de ocho dias contados desde el en que se inserte en el Boletin oficial, las cuentas de los fondos de los referidos establecimientos, correspondientes al año próximo pasado de 1854. Asimismo ingresarán en la Depositaria de la referida corporacion provincial las vigésimas partes de las existencias en metálico, y del producto de las ventas de frutos de Pósitos que se mandaron enagenar, y que hasta el dia no han satisfecho, cuyo pago se efectuará dentro de diez dias sin excusa ni pretexto alguno. Ambos servicios son de una urgencia tan apremiante, que no admite demora, y la Diputacion al recomendar á los Ayuntamientos los llenen en los plazos respectivamente señalados, confia en el celo de las municipalidades, le evitarán el sensible deber de recurrir á los medios coercitivos contra los morosos.—Guadalajara 14 de mayo de 1855.—El Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se pone á publico remate la casa-posada perteneciente á los propios de esta villa, para el dia diez y seis del mes de mayo corriente, que dará principio el dia veinte y cuatro de junio del corriente y finalizará en igual dia del año de 1856, y para que llegue á noticia de todos se inserta en el Boletin oficial de esta provincia.—Mirabueno 4 de abril de 1855.—El Alcalde.—Pedro Relano Lozano.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de esta villa de Chiloeches, cuya dotacion anual consiste en seismil seiscientos reales cobrados por repartimiento, y pagados por trimestres vencidos; además de diez rs. por cada parto que asista; los golpes de mano airada, y enfermedades venéreas. Los aspirantes se dirijirán con sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia treinta, que se proveerá.—Chiloeches 9 de mayo de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento.—Lucas Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ungüento y Pildoras Holloway.—Cura de un enorme tumor en el cuello.—Thomas Marlow, residente en Bristol, Welsvak, estaba enfermo hacia mucho tiempo y se quejaba de un dolor en el cuello constantemente. Fue examinado por una multitud de médicos de los que ninguno acertó á remediar el mal. En fin, se le formó bajo el oido izquierdo un tumor enorme que le hacia padecer mucho y todos los remedios que le dieron fueron inútiles. Por último, recurrió al unguento y á las pildoras Holloway y estos admirables remedios redujeron en poco tiempo el humor y le curaron tan

perfectamente, que desde entonces el enfermo goza de la mejor salud.

CERERIA NUEVA EN GUADALAJARA.

En la plazuela de San Gil, núm. 9, se ha abierto un establecimiento de Cereria á cargo de D. Saturnino Ruiz, en el cual se elabora, renueva y compra cera de todas clases.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

CURA PARA TODOS!!!

ÚNGUENTO HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando únicamente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de setiembre, 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano medicamento.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

Las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutíneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de higado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutíneas, aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Pildoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones matemáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialmente eficaz para los males siguientes:

- | | |
|--|------------------------------------|
| Bultos. | Inflamaciones internas y externas. |
| Calambres. | Gota. |
| Callos. | Lamparones. |
| Cánceres. | Males de las piernas. |
| Cortaduras. | de los pechos. |
| Enfermedades del cutis | de los ojos. |
| del higado. | Quemaduras. |
| de las articulaciones. | Reumatismo. |
| Erupciones escorbúticas. | Supuraciones pútridas. |
| Fistulas. | Tifia. |
| Frialdad ó falta de calor en las extremidades. | Úlceras en la boca. |

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

El depósito y venta en Madrid, es en el laboratorio químico y oficina de farmacia de Don Vicente Moreno Miquel, calle Mayor número 114, frente al gobierno de la provincia.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Rinz y Sobrinos.